



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **veintisiete de diciembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiséis de diciembre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/GAMD



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/014/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO, el escrito signado por la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veinticuatro de diciembre, y registrado con folio 1544; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que obra en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado, que se presentó con motivo de la audiencia de pruebas y alegatos, tiene como fecha de celebración el veintiocho de diciembre.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

En relación a lo anterior, se tienen por vertidas sus manifestaciones y se le informa que serán atendidas en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personería como representante del partido denunciado, así como el domicilio que señala como procedimental, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico



JRH/MECC/GAMD

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto